

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 241 /00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 6 del 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva remite a consideración del Ente Deliberante 3 Contratos y 2 Convenios firmados en el mes de julio de la presente gestión.

Que, analizados los antecedentes se tiene los siguientes Contratos y Convenios.

CONTRATO O.M.A. 04/2000 EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL CONTRATISTA MARTÍN ROJAS PEÑAS con RUC 7343825 C.I. 2892400, suscriben el presente Contrato de Obra MURO PERIMETRAL Y PINTADO DE AMBIENTES YURAC YURAC, sujeto a Pliego de Especificaciones Técnicas adjudicadas al Contratista.

Que, el Contrato de Obra Venta tendrá una duración de 25 días por el precio de Bs. 16.734.37 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 37/100) a computarse desde la fecha de emisión del Cheque de Anticipo, cancelándose en su totalidad una vez entregada la obra previo informe Técnico satisfactorio por la Dirección de Operaciones, otorgándose como garantía la Póliza de Caucciones N° B 030/2000.

Que, las partes contratantes manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes autorizándolas con sus firmas y rúbricas.

CONTRATO N° 05/2000

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL CONTRATISTA TEODORO ACEITUNO CORONADO con RUC 1005-09118 SUSCRIBEN EL PRESENTE Contrato de Obra REFACCION DAÑOS OCASIONADOS A LA FAMILIA ZAMORA POR HUMEDAD ESCUELA DANIEL CAMPOS, sujeto a Pliego de Especificaciones Técnicas adjuntados al Contratista.

Que, el Contrato de Obra venta tendrá una duración de 12 días por el monto de Bs. 2.8000.00 (BOLIVIANOS DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100) a computarse desde la emisión del Cheque de Anticipo, cancelándose en su totalidad una vez entregada la obra previo Informe Técnico satisfactorio, otorgándose como garantía la Póliza de Cumplimiento de Contrato N° SU-92-220255.

Que, como causales de resolución de Contrato será por negligencia, incumplimiento, disolución, suspensión, multas, responsabilizándose el Contratista por cualquier accidente de trabajo, lesiones temporal o permanentes y la protocolización y perfeccionamiento del presente Contrato.

Que, las partes contratantes manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes autorizándolas con sus firmas y rúbricas.

CONTRATO C.A.J. N° 09/2000

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL CONTRATISTA MOISÉS TORREZ CHIVE, suscriben el presente Contrato de SUPERVISIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA DE CIRCUNVALACION TRAMO I.

Que, el contrato de obra será a partir del 1 de Julio al 31 de Julio 2000 por un Costo de \$us 2.500.00 (DOLARES AMERICANOS DOS MIL QUINIENTOS) previo Informe de Supervisor, otorgándose como garantía la Boleta de Cumplimiento de Contrato N° 5000-5062-00034580.

Que, las causales de Resolución de Contrato serán por negligencia, incumplimiento, disolución, suspensión, multas, responsabilizándose el contratista por la protocolización y perfeccionamiento del presente contrato.

...///

R.M. 241/00

Que las partes contratantes manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes autorizándolas con sus firmas y rúbricas.

CONVENIO 18/2000

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CONTRATISTA ROSARIO VARGAS MOSCOSO con C.I. 1083776 "PENSIÓN COPACABANA" suscriben el presente Contrato de PENSIÓN ALIMENTICIA (2 turnos) a la Policía Municipal.

Que, el Contrato correrá a partir del 23 de Mayo con un costo mensual de Bs. 302.00 (BOLIVIANOS TRESCIENTOS DOS 00/100), aclarando que el mismo quedará sin efecto cuando la adjudicataria incumpla lo estipulado en el Contrato.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL cancelará mensualmente a la adjudicataria Bs. 604.00 (BOLIVIANOS SEISCIENTOS CUATRO 00/100) previa solicitud e Informe de la Policía Municipal.

Que las partes manifiestan su plena y absoluta conformidad con el tenor de cada una de las cláusulas que preceden autorizándolas con sus firmas y rúbricas.

CONVENIO 17/2000

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CONTRATISTA AGUSTINA ORTIZ DE MIRANDA (CAPACITADORA), suscriben el presente Convenio de CAPACITACION CLUB DE MADRES "COMUNIDAD CAJAMARCA".

Que, el Convenio tendrá una duración de 1 mes, del 1 al 31 de junio de 2000, cancelándose la suma de Bs. 1.600.00 (BOLIVIANOS MIL SEISCIENTOS 00/100), previo Informe a Oficialía Mayor Administrativa de la H. ALCALDIA MUNICIPAL.

Que, en señal de aceptación con cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscribimos el presente Convenio.

Que, revisados se establece que los presentes contratos han permanecido en el Concejo Municipal por más de 15 días, excediendo el plazo previsto por el Art. 12-11 de la Ley de Municipalidades, sin embargo sometido a votación la mayoría del Concejo decidió su rechazo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**Art.1°** Se Rechazan los Contratos N° 09/00 de Supervisión de Pavimento Rígido; N° OMA 04/00 Muro Perimetral y pintado de Ambientes YURAC YURAC; N° OMA 05/00 Refacción Daños ocasionados a la familia Zamora; Convenios N° 17/00 firmado con la Sra. Agustina Ortiz Miranda y N° 18/00 para atención de dos pensiones completas; al ejecutivo para los fines legales respectivos.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL**

